



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00060** 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de **mínima cuantía**, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ, ICETEX** y en contra de **DENIS ALEJANDRO CASALLAS GARZÓN**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1. La suma de **\$17'005.991,00** por concepto del capital de la obligación, incorporada en el pagaré No. **79569109**, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 6 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de **\$2'451.266,00**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 13% nominal anual mes vencido, los cuales, se encuentran incorporados en el pagaré No. **79569109**, allegado como base de la ejecución.

1.3.- La suma de **\$4'871.588,00**, por concepto de los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el numeral 1.1., desde el hasta, liquidados a la tasa del 14.76% nominal anual hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré No. **79569109**, que se verificó el 5 de febrero de 2021, allegado como base de la ejecución.

1.4.- La suma de **\$305.543**, por concepto de "otras obligaciones", importe contemplado en el pagaré No. **79569109**, allegado como base de la ejecución.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería al abogado **JUAN ANDRÉS CEPEDA JIMÉNEZ**, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE.



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

(1)

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. 12 hoy 25/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA